



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 18 de diciembre de 2018, el Diputado Fernando Torres Graciano, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa que expide la Ley General de prestaciones económicas y de seguridad social para los elementos de los cuerpos de seguridad pública.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos se menciona que la iniciativa se deriva de la Reforma Constitucional en materia de Justicia Penal y Seguridad Pública de 2008, pues en la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPUM) se determinó que en caso de incumplir con las leyes que establezcan las reglas de permanencia o al incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, los agentes del ministerio público, los peritos y los miembros de instituciones policiales, serían separados o removidos de su cargo sin que procediera, bajo ningún supuesto, la reinstalación o restitución en sus cargos. No obstante, el Estado sí se está obligado a resarcir al afectado con una indemnización y “demás prestaciones”, sin que se haya especificado lo que debe entenderse por este último concepto.

La propuesta señala que tal imprecisión colocó a los elementos de los cuerpos de seguridad pública en una incertidumbre jurídica, al no tener establecidas en la ley las prestaciones que debían corresponderles como a cualquier servidor público, dejando a la discreción de las autoridades jurisdiccionales su determinación.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Objetivo

La propuesta tiene como objeto garantizar los derechos mínimos de los miembros de los cuerpos de seguridad pública, derivados de su relación administrativa de servicio con dichas instituciones, y busca establecer un parámetro para que las entidades federativas y municipios regulen su relación administrativa con los mencionados servidores públicos, en estricto apego y respeto al principio de progresividad consagrado en el artículo 1º de la CPEUM.

Población objetivo

Se considera integrantes de los cuerpos de seguridad pública a los miembros de los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de centros penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos, y en general, todos los que presten sus servicios en dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que obtengan el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, y que realicen las funciones de investigación, prevención o reacción.

Aspectos principales de la Iniciativa

La iniciativa determina que la relación de las instituciones de seguridad pública con los elementos policiales, será exclusivamente de carácter administrativo. Asimismo, la conclusión del servicio de los elementos policiales sólo podrá llevarse a cabo por causa justificada, en los términos que fijen las leyes respectivas. No procederá su restitución bajo ninguna circunstancia, incluso aunque haya sido realizada por causa injustificada.

Asimismo, se define a la remuneración diaria ordinaria como la contraprestación por el servicio público que realizan los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y se integra por la cuota diaria, gratificaciones, primas, percepciones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación que se entregue al elemento policial,

De igual forma, se especifican los derechos y obligaciones de los elementos policiales y de las instituciones de Seguridad Pública, con la finalidad de regular su relación.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la implementación de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP).



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

El CEFP estima que, de aprobarse la propuesta, se **generaría un impacto presupuestario** potencial, pero no se cuenta con la información necesaria para realizar una cuantificación de dicho impacto.

En específico, la carga presupuestaria derivaría de lo siguiente:

- Los estímulos otorgados por méritos y eficiencia en el desempeño de las funciones de los elementos policiales. El monto no puede ser estimado debido a que no se proporcionan mayores especificaciones del estímulo o los méritos para hacerse acreedor a él; y
- En caso de separación del cargo, el pago de las remuneraciones ordinarias diarias dejadas de percibir, desde el momento de la conclusión legal del servicio, hasta por doce meses posteriores, el pago proporcional del aguinaldo, prestaciones secundarias, así como de las vacaciones y primas vacacionales que se dejaron de percibir.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

OPINIÓN

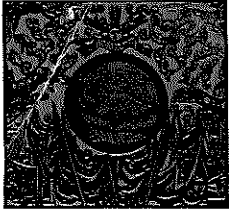
PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia competencia de esta Comisión.

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa por la que se expide la Ley General de prestaciones económicas y de seguridad social para los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública, **generaría un impacto presupuestal**, considerando los posibles estímulos por méritos y eficiencia, así como el otorgamiento de todas las prestaciones señaladas en caso de separación, cese, remoción o baja injustificada. No obstante, con la información disponible no es posible calcular el monto de dicho impacto.

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de seguridad Social, para Dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

057040

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

20 FEB 21 PM 2:33

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

20 de febrero de 2019

CEFP/DG/210/19

Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputado Alfonso Ramírez Cuellar
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
Presente

En respuesta al oficio CPCP/ST/160/19, a través del cual se solicita a este Centro de Estudios la valoración de impacto presupuestario, de entre otras, de la **Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Prestaciones Económicas y de Seguridad Social para los Elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública**, presentada por los Diputados Fernando Torres Graciano y Jorge Arturo Espadas Galván integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto garantizar los derechos mínimos de los miembros de los cuerpos de seguridad pública citados, derivados de su relación administrativa de servicio con las instituciones de seguridad pública, y busca establecer un parámetro, para que las entidades federativas y los municipios, regulen su relación administrativa con los referidos integrantes de los cuerpos policíacos. Para ello, se expide la Ley General de Prestaciones



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Económicas y de Seguridad Social para los Elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública.

De dichas modificaciones, a continuación, se presenta el siguiente análisis:

1. Una de las principales propuestas es el establecer diversas medidas de protección a fin de que el elemento policial pueda disponer libremente de la remuneración diaria ordinaria que percibe por el servicio público que brinda.

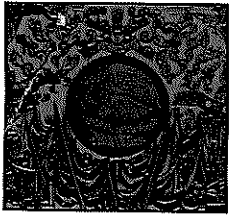
La propuesta no conllevaría un impacto presupuestario en la medida en que no propone un aumento salarial, y solo establece que la indemnización se dispondrá libremente.

Sin embargo, propone la posibilidad de otorgar estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de las funciones de los elementos policiales. Esta modificación tiene un impacto potencial el cual no puede ser determinado en función de que no se especifica cual sería este estímulo, así como tampoco cuales serían los méritos o el nivel de eficiencia requeridos para ser acreedor a estos.

2. Respectos a las modificaciones referentes a la conclusión del servicio por las causas de separación, remoción o baja, y a las prestaciones que deben corresponder a los elementos policiales al actualizar alguna de estas de manera injustificada, se menciona que tiene un impacto potencial.

Lo anterior en la medida que se establece a nivel de ley general que el elemento tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

1. Al pago de las remuneraciones ordinarias diarias dejadas de percibir, desde el momento de la conclusión ilegal del servicio, hasta por doce meses posteriores a la conclusión del servicio;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **sí generaría un impacto presupuestario potencial lo referente a los estímulos por méritos y eficiencia, así como el otorgamiento de todas las prestaciones señaladas en caso de separación, cese, remoción o baja injustificada. No obstante, no se cuenta con la información necesaria para realizar una estimación.**

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez

Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público

C.c.p.- Act. Edgar López Hernández.- Investigador "B".- Presente.

CEFP-IPP-19.1-2019



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

II. Al pago de las vacaciones y primas vacacionales que se dejaron de percibir por motivo de la ilegal separación, cese, remoción o baja injustificada hasta aquel en que se realice el pago de las demás prestaciones a que tenga derecho, calculándose conforme a los montos y porcentajes que las disposiciones estatales establezcan;

III. Al pago de aguinaldo y sus proporcionales desde que se concretó su separación, cese, remoción o baja injustificada y hasta aquel en que se realice el pago de las demás prestaciones a que tenga derecho, calculándose conforme a los que las disposiciones estatales establezcan;

IV. A las prestaciones secundarias que cada entidad establecía para los elementos policiales y que, con motivo de la separación, cese, remoción o baja injustificada dejaron de percibir;


Con esta medida se le tendría que garantizar a cada elemento cuya separación, cese remoción o baja, haya sido injustificada las prestaciones mencionadas. No obstante, **no se cuenta con información para estimar el número de bajas injustificadas que habría para los elementos de seguridad pública a nivel federal.**









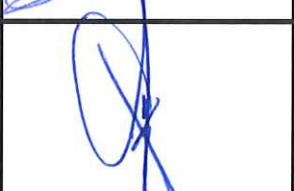


3.- Por último, en cuanto a las prestaciones de seguridad social, se comenta que, a excepción de la ampliación a quince días de la licencia con goce de sueldo por nacimiento o adopción de un hijo, estas ya se encuentran dentro de las que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ofrece, dentro de los cuales se contemplan a los elementos de seguridad pública.

La ampliación de la licencia no ocasionaría un impacto en la medida en que el periodo de tiempo que se establece no es mayor a una quincena y en apego a las políticas de austeridad se considera que no se contrataría a ningún personal adicional.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	RAMÍREZ CUELLAR ALFONSO	AFC		

SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	CAMPOS EQUIHUA IGNACIO BENJAMÍN			
	ESPINOZA LÓPEZ BRENDA			
	GONZÁLEZ ROBLEDO ERASMO			
	HERNÁNDEZ PÉREZ CÉSAR AGUSTÍN			
	MERLÍN GARCÍA MARÍA DEL ROSARIO			
	MOLINA ESPINOZA IRINEO			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	PONCE MÉNDEZ MARÍA GERALDINE	Geraldine P.		
	PÉREZ SEGURA LAURA IMELDA			
	AZUARA ZÚÑIGA XAVIER			
	ROCHA ACOSTA SONIA			
	TEJEDA CID ARMANDO			
	GALINDO FAVELA FERNANDO			
	CABRERA LAGUNAS MA. DEL CARMEN			
	SANDOVAL FLORES REGINALDO			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	LOYA HERNÁNDEZ FABIOLA RAQUEL GUADALUPE			
	ESCOBAR Y VEGA ARTURO			
	GALLARDO CARDONA JOSÉ RICARDO			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	ALCÁNTARA NÚÑEZ JESÚS SERGIO			
	AMBROCIO GACHUZ JOSÉ GUADALUPE			
	ANDRADE ZAVALA MARCO ANTONIO			
	ARÉCHIGA SANTAMARÍA JOSÉ GUILLERMO			





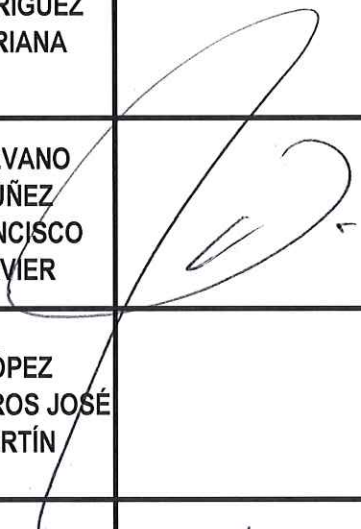








COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	BARRERA BADILLO ROCÍO			
	BARROSO CHÁVEZ ALEJANDRO			
	BRAVO PADILLA ITZCÓATL TONATIUH			
	CASTILLO LOZANO KATIA ALEJANDRA			
	GARCÍA ANAYA LIDIA			
	GONZÁLEZ YÁÑEZ ÓSCAR			
	GÓMEZ MALDONADO MAIELLA MARTHA GABRIELA			
	GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

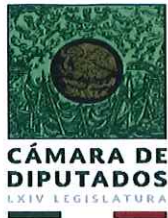
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO			
	JARERO VELÁZQUEZ MIGUEL PAVEL			
	LOZANO RODRÍGUEZ ADRIANA			
	LUÉVANO NÚÑEZ FRANCISCO JAVIER			
	LÓPEZ CISNEROS JOSÉ MARTÍN			
	LÓPEZ RODRÍGUEZ ABELINA			
	MARES AGUILAR JOSÉ RIGOBERTO			
	MEJÍA CRUZ MARÍA ESTHER			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	MIER VELAZCO MOISÉS IGNACIO			
	MOJICA TOLEDO ALEJANDRO			
	MORALES VÁZQUEZ CARLOS ALBERTO			
	ORTEGA MARTÍNEZ ANTONIO			
	PEDRERO MORENO HUMBERTO			
	POOL MOO JESÚS DE LOS ÁNGELES			
	ROBLES MONTOYA BENJAMÍN			
	ROSAS QUINTANILLA JOSÉ SALVADOR			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	SANTIAGO MARCOS NANCY YADIRA			
	SÁNCHEZ BARRALES ZAVALZA RAÚL ERNESTO			
	TREVIÑO VILLARREAL PEDRO PABLO			
	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO			